



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



HUIXQUILUCAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015

Gaceta

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2013. "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

AÑO 1 | NÚMERO 11 SECCIÓN I | 01 DE OCTUBRE DE 2013

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS.

01 DE OCTUBRE DE 2013



HUIXQUILUCAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015

Mtro. Carlos Iriarte Mercado
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Lic. Maricela Núñez Molina
SINDICO MUNICIPAL

C. Raúl Israel Coreno Rubio
PRIMER REGIDOR

Ing. José Alberto Couttolenc Buentello
SEGUNDO REGIDOR

Lic. Edgar Humberto Santana Valencia
TERCER REGIDOR

Lic. León Gálico Korenfeld
CUARTO REGIDOR

C. Elodia López Puebla
QUINTO REGIDOR

C. Paulo César Juárez Segura
SEXTO REGIDOR

C. Diana García Almazán
SÉPTIMO REGIDOR

C. Sergio Mendiola Sánchez
OCTAVO REGIDOR

C. María Osvelia Gaytán Morales
NOVENO REGIDOR

M.V.Z. Francisco Domínguez Entzana
DÉCIMO REGIDOR

C. Nadia Cortés Mancilla
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

Ing. Miguel Ángel Reyes Montiel
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. Sandra Ramírez Vite
DÉCIMO TERCER REGIDOR

Lic. José Reynol Neyra González
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Felipe de Jesús Gutiérrez Rincón
SECRETARIO PARTICULAR

Lic. Rodrigo Calvillo Mondragón
SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Pedro Hernández Ruiz
TESERERO MUNICIPAL

Lic. Josefina Domínguez González
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Lic. Rafael Martín Gama Silva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dr. José Alejandro Mújica Zapata
COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMA DE GOBIERNO

Dr. Guillermo García Cano Galindo
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Arq. Fernando Alejandro Aguilar Filorio
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C. Francisco Javier Gutiérrez Aguilar
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

C. Ezequiel Urbano Silva Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Lic. Jorge Enrique Abud Shedid
DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. Horacio García Valverde
DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL

Cmte. Eduardo González González
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Francisco Ángeles Hernández
COORDINADOR DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Miriam Álvarez Madrid
COORDINADORA GENERAL DE ECOLOGÍA
Y DE POLÍTICAS DE MEDIO AMBIENTE

Mtra. María de la Luz Montejano Andrade
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Lic. Arturo Martínez Alfaro
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA
AGUAS DE HUIXQUILUCAN

C. José Luis Carpintero López
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



HUIXQUILUCAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
CAPÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ	7
CAPÍTULO TERCERO	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	14
CAPÍTULO CUARTO	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ	14
CAPÍTULO QUINTO	
DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	14
CAPÍTULO SEXTO	
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	14

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y atribuciones del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en adelante “El Comité”, se crea como un órgano colegiado auxiliar del Ayuntamiento, para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición a los ámbitos de riesgos sanitarios: Alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Salud y sus reglamentos, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México, y cualquier otra disposición legal, se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

COMISIÓN.- LA Comisión Edilicia de Salud.

COMITÉ.- Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONDICIÓN SANITARIA.- Las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los insumos, establecidos, actividades y servicios que se establecen en los ordenamientos correspondientes.

CONTROL SANITARIO.- El conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud del Gobierno Federal con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en lo que establece la Ley General de Salud, sus reglamentos, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su reglamento, normas oficiales este ordenamiento legal, y demás disposiciones legales aplicables.

DEPENDENCIAS.- Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

FOMENTO SANITARIO.- El conjunto de acciones tendientes a promover la mejora continua de las condiciones sanitarias de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o

actividades que puedan provocar un riesgo a la salud de la población mediante esquemas de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con los sectores público, privado y social, así como otras medidas no regulatorias.

MUNICIPIO.- Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

PRESIDENTE MUNICIPAL.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México.

REGLAMENTO.- Reglamento del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

REGULACIÓN SANITARIA.- EL conjunto de disposiciones emitidas de conformidad con los ordenamientos aplicables, tendientes a normar los procesos, productos, métodos instalaciones, servicios o actividades relacionados con las materias competencia del Comité.

RIESGO SANITARIO.- La probabilidad de ocurrencia de un evento exógeno adverso, conocido o potencial, que ponga en peligro la salud, la vida humana y el medio ambiente.

VIGILANCIA SANITARIA.- El conjunto de acciones de evaluación, verificación y supervisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables que deben observarse en los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios, o actividades relacionados con las materias de competencia del Comité.

Artículo 2.- El Comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del plan de desarrollo municipal vigente y a los programas que de éste se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Artículo 3.- Los miembros integrantes del Comité, deberán ser propuestos por las dependencias integrantes de éste.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité estará integrado por dieciocho miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un Presidente Suplente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico Titular, que será el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria, en adelante la Jurisdicción, del Instituto de Salud del Estado de México, en adelante ISEM.
- IV. Un Secretario Técnico A, que será el Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción, en adelante SAyO.
- V. Un Secretario Técnico B, que será el Director General de Desarrollo Social.
- VI. Trece vocales ejecutivos que serán:
 - El Regidor responsable municipal de la Comisión de Salud.
 - El Director de Gobierno.
 - El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria.
 - El Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción.
 - El Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
 - Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios (sic) de Huixquilucan, México (Responsable municipal de agua potable, drenaje y alcantarillado).
 - Director General de Desarrollo Económico (Responsable municipal de rastros).
 - Jefe de la Unidad de Regulación Comercial (Responsable municipal de mercados).
 - Director General de Servicios Públicos (Responsable municipal de limpia, parques y jardines)
 - Coordinador de Administración de la Secretaría del Ayuntamiento (Responsable municipal de panteones).
 - Tesorería Municipal (Responsable municipal de verificar el comercio establecido).
 - Comandante de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil (Responsable municipal de protección civil), y el
 - Coordinador de Ecología y Políticas del Medio Ambiente (Responsable municipal de ecología).

Para esta administración municipal, el Comité estará integrado por las siguientes personas:

**INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

NOMBRE Y FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ	CARGO
Nombre: Presidente del Comité	Presidente Municipal Constitucional.
Nombre: Presidente suplente	Secretario del H.Ayuntamiento.
Nombre: Secretario Técnico Titular	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Nombre: Secretario Técnico A	Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Nombre: Secretario Técnico B	Regidor Responsable de la Comisión de Salud.
Nombre: Vocal Ejecutivo	Director General de Desarrollo Social (como responsable del área Salud y Educación).
Nombre: Vocal Ejecutivo	Director de Gobierno.
Nombre: Vocal Ejecutivo	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria.
Nombre: Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Nombre: Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
Nombre Vocal Ejecutivo	Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicio de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios (sic) de Huixquilucan, México (como responsable municipal de agua potable, drenaje y alcantarillado).
Nombre Vocal Ejecutivo	Director de Fomento Agropecuario y Forestal (como responsable municipal de rastros).

Nombre: Vocal Ejecutivo	Jefe de la Unidad de Regulación Comercial (como responsable municipal de mercados).
Nombre: Vocal Ejecutivo	Director General de Servicios Públicos (como responsable municipal de limpia, parques y jardines).
Nombre: Vocal Ejecutivo	Coordinador de Administración de la Secretaría del Ayuntamiento (como responsable municipal de panteones).
Nombre: Vocal Ejecutivo	Tesorería Municipal (como responsable municipal de verificar el comercio establecido).
Nombre: Vocal Ejecutivo	Comisario de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil (como responsable municipal de Protección Civil).
Nombre: Vocal Ejecutivo	Coordinación de Ecología y Políticas del Medio Ambiente (como responsable municipal de ecología).

Artículo 5.- Los integrantes del Comité podrán designar por tiempo determinado, según las necesidades, a uno o más integrantes de la Comisión de Salud o de otras dependencias gubernamentales u organizaciones civiles, denominándose vocales consejeros, para la ejecución de trabajos especiales que requieran la participación de instruidos en el tema a desarrollar, siendo preferentemente los titulares o responsables de programas.

Artículo 6.- Los miembros del Comité, en ningún caso podrán ostentarse como tales, en actividades o funciones que no estén debidamente vinculadas con las atribuciones que se les establecen en el presente reglamento o programas autorizados por el propio Comité.

Artículo 7.- Por cada miembro titular se designará un suplente con voz y voto, para los casos de inasistencia de los primeros, procurando en todo momento, la presencia de los titulares.

Artículo 8.- Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución o emolumento alguno por esta actividad: El Comité buscará el beneficio común a la población, dentro de las funciones que tiene encomendada cada miembro en sus respectivas instancias.

Artículo 9.- El Comité formará mesas de trabajo temáticas, de acuerdo a las necesidades de operación del Comité, que lo apoyaran en diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas, y en general en el

cumplimiento de sus objetivos. Además, podrá invitar a representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado para emitir opiniones dentro de los talleres de las mesas temáticas.

Artículo 10.- Las mesas temáticas serán coordinadas por los vocales ejecutivos de acuerdo a su comisión y al tema de la mesa correspondiente, asimismo, el Comité nombrará un responsable en cada una, cuya función será la de dar seguimiento al tema encargado hasta su conclusión, pudiendo asesorarse de técnicos o expertos, que apoyarán voluntariamente el trabajo de la mesa.

Artículo 11.- Las funciones generales de las mesas temáticas serán: Recabar la problemática del tema, buscar las alternativas viables de solución, los tiempos de ejecución, los recursos necesarios, los productos esperados y la elaboración del programa anual de actividades de la mesa, así como rendir informes al Comité en los tiempos que previamente se hayan acordado.

Artículo 12.- Las mesas temáticas podrán ser: a). Regulación del comercio de alimentos y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos y semifijos b). Regulación de establecimientos prestadores de servicios médicos c). Regulación del comercio y consumo del tabaco y alcohol d). Emergencias sanitarias, ambientales y laborales, e). Regulación de mercados f). Regulación de Rastros g). Regulación de Panteones h). Limpieza de vía pública, escuelas, jardines, lotes baldíos, ríos y barrancas i). Cloración de depósitos comunitarios de agua potable y el mantenimiento de los mismos, y las necesarias según las condiciones y características de los riesgos sanitarios en el municipio.

Artículo 13.- Son objetivos del Comité los siguientes:

- a) Analizar la problemática municipal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para proponer las estrategias de intervención y programas que regulen el control sanitario eficientemente.
- b) Regular eficazmente el comercio que se considere productor de riesgos sanitarios.
- c) Consolidar la formación del Sistema Municipal de Salud y fomentar una cultura de salud, basada en el autocuidado y la prevención.
- d) Vincular las actividades del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios con las del Comité Municipal de Salud, para avanzar ordenadamente en los planes municipales de salud.
- e) Los demás que señalen los acuerdos aprobados por el mismo Comité.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 14.- Son atribuciones del Comité:

- I. Apoyar las acciones de regulación sanitaria en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio.
- II. Promover la regulación del comercio ambulante, la venta de alcohol en establecimientos fijos y de cigarros en vía pública.
- III. Promover la regulación sanitaria de mercados, rastros, mataderos y panteones.
- IV. Mantener la cloración en límites de acuerdo a la norma oficial mexicana aplicable, en todas las fuentes de abastecimiento de agua potable de la comunidad.
- V. Promover la protección contra riesgos sanitarios en concentraciones masivas tipo bailes, peregrinaciones, ferias, manifestaciones y otras.
- VI. Intervenir ordenada y oportunamente ante emergencias sanitarias ambientales y epidemiológicas.
- VII. Promover la regulación y control de tiraderos a cielo abierto
- VIII. Promover el diseño de proyectos de protección ambiental y saneamiento básico que mejoren las condiciones sanitarias del municipio.
- IX. Promover campañas intensivas de limpieza en calles, jardines, lotes baldíos, escuelas, unidades de salud y oficinas de gobierno, mercados, panteones y otros establecimientos que se consideren para esta actividad.
- X. Promover el reconocimiento a las autoridades locales que mantengan adecuadas condiciones sanitarias en sus localidades, a juicio del Comité.
- XI. Organizar una vez al año, la Semana Municipal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuya finalidad será promover la normatividad sanitaria y el saneamiento básico.
- XII. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección sanitaria del municipio.
- XIII. Proponer en el Bando Municipal, la inclusión de acciones a favor de la protección contra riesgos sanitarios de la población, acordes a las condiciones, necesidades y características sanitarias vigentes.
- XIV. Presentar al Ayuntamiento, el informe anual de actividades del Comité.
- XV. Proponer el sistema de control y evaluación del desempeño del Comité.
- XVI. Organizar la participación del Municipio en las Semanas Estatales de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- XVII. Las demás que el Comité considere necesarias para el óptimo desempeño de la Comisión.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 15.- El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinarias cuando las convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. En la primera sesión ordinaria del Comité se establecerá el calendario de fechas en las que sesionará el Comité durante el año, en lo subsecuente, se programarán durante la primera sesión anual. El calendario deberá ser aprobado por mayoría de votos y asentado en el acta correspondiente.

Artículo 16.- Para poder preparar debidamente las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico Titular notificará por escrito a los miembros del Comité, la propuesta del orden del día, con al menos diez días hábiles de anticipación, a efecto de incluir los temas relevantes que consideren otros miembros del Comité.

Artículo 17.- Los miembros del Comité, deberán hacer llegar al Secretario Técnico A, su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, hasta cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión ordinaria.

Artículo 18.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente o quien designe, los acuerdos tomados serán válidos, cuando se aprueben por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el presidente o quien cubra su lugar tendrá el voto de calidad.

Artículo 19.- Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 20.- El encargado de actas será el Secretario Técnico A. Las actas de las sesiones del Comité se asentarán en el libro que para el efecto lleve, resguardando una copia de cada acta el Secretario Técnico Titular del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 21.- El Presidente del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Dirigir los debates en las sesiones.
- III. Convocar a la celebración de sesiones extraordinarias, pudiendo delegar esta facultad por escrito al Secretario Técnico Titular, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia.
- IV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento y ejecución de los programas y/o acuerdos del Comité.
- V. Cuidar que las sesiones ordinarias del Comité se efectúen con apego al calendario de fechas, horario y orden del día; y promover el respeto entre sus miembros.
- VI. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.
- VII. Presentar a los integrantes del H Ayuntamiento el informe anual del Comité, y
- VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El Presidente Suplente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asumir el cargo de presidente en ausencia de este.
- II. Estando en funciones tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.
- III. Asesorar y auxiliar a los miembros del Comité en sus diferentes tareas.
- IV. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité.
- V. Turnar a las mesas temáticas los asuntos de su competencia, a través del Secretario Titular, y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23.- El Secretario Técnico Titular del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de cada sesión, recabando de los miembros las propuestas de temas y presentarla al Presidente del Comité para su aprobación.
- II. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de cada sesión.
- IV. Proponer al Comité el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas interiores del propio Comité.
- VI. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven a la buena marcha del mismo y al cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Presentar proyectos de trabajo aprobados por el Comité ante el cabildo;
- VIII. Realizar el estudio preliminar del expediente o expedientes que le sean remitidos y

- proponer soluciones al mismo.
- IX. Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Comité.
 - X. Participar en las mesas temáticas del Comité.
 - XI. Capacitar a los integrantes del Comité sobre los temas específicos de riesgos sanitarios presentes en el municipio.
 - XII. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité
 - XIII. Resguardar una copia de las actas y documentos generados por el Comité; y
 - XIV. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.- El Secretario Técnico A del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al presidente y Secretario Técnico Titular, en todos los trabajos relativos al Comité.
- II. Recabar las propuestas de los miembros del Comité de los temas a abordar en las sesiones y la inclusión de puntos en el orden del día.
- III. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quorum requerido.
- IV. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité, solicitando su aprobación, quedando registrado en el acta de la sesión.
- V. Levantar las actas en el libro correspondiente anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité.
- VI. Tramitar la documentación oficial del Comité.
- VII. Informar oportunamente al Comité sobre la correspondencia y las peticiones que se reciban.
- VIII. Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día.
- IX. Por instrucciones del presidente, someter a la autorización de los miembros del Comité los acuerdos que emanen en las sesiones.
- X. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité.
- XI. Validar con su firma los documentos emanados del Comité.
- XII. Informar al Comité de los acuerdos de cabildo que le sean turnados en su carácter de Secretario Técnico A del Comité, y
- XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 25.- El Secretario Técnico B del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar de acuerdo con las indicaciones del Comité, los informes de trabajo.
- II. Encargarse del archivo del Comité, abriendo un legajo por cada uno de los asuntos tratados

y discutidos por el Comité, las sesiones y los documentos que avalan el trabajo en las mesas temáticas, mismo que estará a disposición de los miembros.

- III. Auxiliar a los responsables de cada una de las mesas temáticas en la elaboración de sus programas, así como en la evaluación y seguimiento de los mismos.
- IV. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité
- V. Validar con su firma los documentos emanados del Comité, y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 26.- Los Vocales Ejecutivos del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité.
- II. Representar a su dependencia o entidad pública ante el Comité.
- III. Coordinar la mesa temática que le corresponda según su ámbito de responsabilidad.
- IV. Presentar la problemática que corresponda a su ámbito de responsabilidad, relacionada con los riesgos sanitarios en el municipio y sugerir al Comité, las medidas de prevención o protección a la salud de la población que pudieren adoptarse con la participación social.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo.
- VI. Participar como revisor y evaluador de los proyectos y programas resultantes de las mesas temáticas del Comité, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- Los Vocales Consejeros del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones a las cuales sean convocados.
- II. Emitir su opinión sobre el tema que se revisa.
- III. Participar en el diseño, desarrollo, análisis, avances, resultados y evaluación del tema para el cual se le ha convocado.
- IV. Participar en la mesa temática correspondiente.
- V. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven al buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo;
- VI. Las demás que le confiera el Comité
- VII. Los vocales Consejeros no tendrán voto en las decisiones del Comité

CAPÍTULO SEXTO

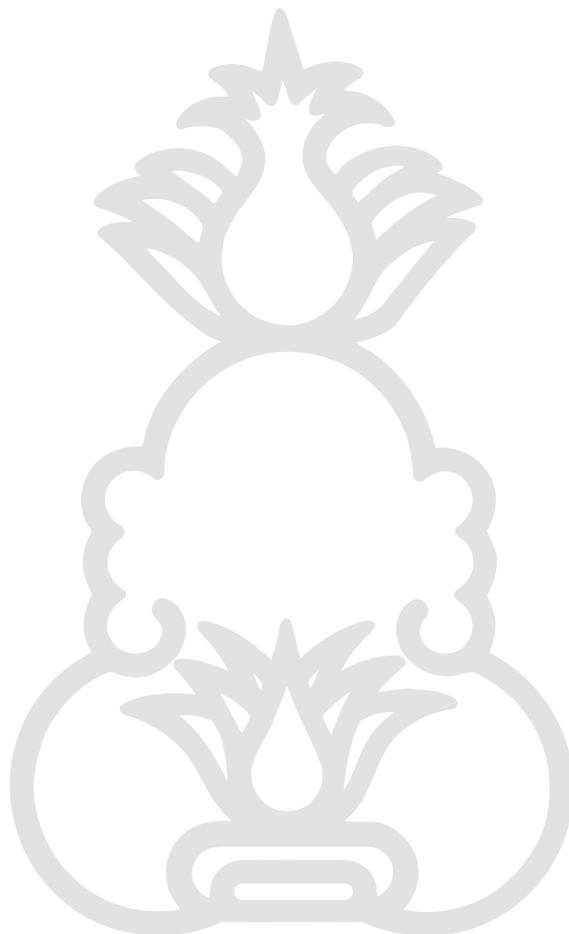
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 28.- Cuando diez miembros o más consideren pertinente una modificación al presente Reglamento lo solicitaran por escrito al Presidente del Comité, para que por su conducto se ponga a consideración del cabildo, la aprobación de las modificaciones solicitadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se adiciona al Bando Municipal 2013 de Huiquilucan, Estado de México, para integrar su denominación como Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al artículo 64, apartado B, en el que se enuncian los Organismos Auxiliares de Participación Ciudadana del Municipio.





HUIXQUILUCAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015